

CONVENIO PARA EJECUTAR LOS RECURSOS AUTORIZADOS AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA CARRERA DE INGENIERÍA EN MINERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISIE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CANANEA REPRESENTADA POR EL C. MTRO. RAMON ENRIQUE LOPEZ FUENTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, A LAS QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES PODRÁ DENOMINAR “AMBAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que “EL TECNOLÓGICO” dentro de su oferta académica cuenta con la carrera de Ingeniería en Minería

II.- Que dentro de las materias de especialidad con las que cuenta el plan de estudios de la Carrera de Ingeniería en Minería, se encuentra la de Software Minero, misma que se ha convertido en una nueva referencia como herramienta indispensable para la exploración, diseño y explotación minera.

III.- Que el equipo de cómputo con el que cuenta actualmente “EL TECNOLÓGICO” no cumple con las especificaciones técnicas necesarias para la implementación del Software Minero denominado “MineSight”.

IV.- Que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora en fecha 21 de agosto de 2017 emitió dictamen técnico número SCG-SDAT-DT-424-2017 a “EL TECNOLÓGICO” mediante el cual se determinan los requerimientos técnicos que deberán ser considerados por las empresas para la integración de sus propuestas y que se tomaran como base para el proceso de selección, adquisición, arrendamiento y/o contratación.

V.- Que cuenta “EL TECNOLÓGICO” con recursos disponibles y autorizados dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, mismos que se encuentran contemplados dentro del Programa Operativo Anual en la partida 5000, de hasta por la cantidad de 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100) para el objeto del presente convenio.

VI.- Que atención a lo anterior “EL TECNOLÓGICO” solicitó a “EL ISIE”, mediante el oficio identificado con el número DG-1432/2017, la celebración de un convenio que permita la debida contratación de los recursos anteriormente referidos.

VII.- Para efectos de ejecutar los recursos referidos, “AMBAS PARTES” celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL TECNOLÓGICO"**, por conducto de su Representante:

I.1. Que su representada es una Institución Educativa creada mediante Decreto de Creación expedido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno.

I.2. Que su representada fue constituida como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación del tipo superior tecnológica en las áreas industriales y de servicios.

I.3. Que en su carácter de Director General, es el representante legal de **"EL TECNOLÓGICO"**, según lo dispuesto por la Fracción I, del artículo 17 del Decreto de su Creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio.

I.4. Bajo protesta de decir verdad que cuenta **"EL TECNOLÓGICO"** con recursos disponibles y autorizados dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio 2017, mismos que se encuentran contemplados dentro del Programa Operativo Anual de **"EL TECNOLÓGICO"** en la partida 5000, de hasta por la cantidad de 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos 00/100) para el objeto del presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Agua Prieta – Cananea, KM 82.5, C.P. 84620, Cananea, Sonora, mismo que señala para todo los efectos legales del presente convenio.

II. Declara **"EL ISIE"**, por conducto de su Representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 26, Sección I, el día 30 de Marzo de 1998.

II.2. Que la Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, Coordinadora Ejecutiva de **"EL ISIE"**, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracciones V y VII del Decreto que crea al Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.

II.3. Que tiene establecido su domicilio en Bulevar Eusebio Kino número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. Declaran **"AMBAS PARTES"** lo siguiente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad;

III.2. Que celebran el presente convenio con la finalidad de ejecutar los recursos referidos en el capítulo de antecedentes del presente convenio.

Expuesto y aceptado lo anterior, **"AMBAS PARTES"** manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene como objeto aplicar los recursos autorizados en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 y contemplados dentro del Programa Operativo Anual en la partida 5000 de **"EL TECNOLÓGICO"** para la adquisición de equipos de cómputo para la carrera de ingeniería en minería de **"EL TECNOLÓGICO"**, encomendando a **"EL ISIE"** su debida y legal licitación y/o contratación.

SEGUNDA. MONTO DE LA INVERSIÓN. La inversión al amparo del presente convenio tendrán un monto total de hasta \$450,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que serán aportados por **"EL TECNOLÓGICO"**.

TERCERA. FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos se deberá de realizar de la siguiente manera:

- a) Los pagos se realizarán en la División de Administración y Finanzas de **"EL TECNOLÓGICO"**, ubicada en Carretera Agua Prieta – Cananea, KM 82.5, C.P. 84620, Cananea, Sonora, por lo que en el contrato se deberá especificar la forma en que serán cubiertos.
- b) **"EL ISIE"** realizará los procedimientos de licitación y/o contratación para la adquisición de equipos de cómputo para la carrera de ingeniería en minería de **"EL TECNOLÓGICO"**.
- c) Para la debida contratación de los recursos, **"EL ISIE"** deberá considerar las recomendaciones y requerimientos que **"EL TECNOLÓGICO"** considere necesario incluir.
- d) En caso de anticipos, para el trámite de su pago se deberá presentar el original de la factura, copia del dictamen de adjudicación, presupuestos, contratos, garantías y toda la demás documentación que sea requerida por **"EL TECNOLÓGICO"**, los que una vez revisados y que cumplan con los requisitos legales, serán remitidos para su pago correspondiente.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ISIE". **"EL ISIE"** se compromete para con **"EL TECNOLÓGICO"** a lo siguiente:

- a) Realizar el procedimiento de adjudicación para para la adquisición de equipo de cómputo para la materia de software minero de la carrera de ingeniería en minería de "EL TECNOLÓGICO", con base en la legislación aplicable.
- b) Vigilar la debida constitución de garantías respecto del cumplimiento del o los contratos y utilización de anticipos.

QUINTA. DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES. Los contratos que deriven de los procedimientos de adjudicación serán celebrados por "EL ISIE", con las personas físicas o morales adjudicadas los que se realizaran en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Publica, y su Reglamento.

SEXTA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma, y tendrá vigencia hasta la fecha en que se entregue formalmente a "EL TECNOLÓGICO" las metas derivadas del presente convenio.

SEPTIMA. RETENCIONES. En el contrato o contratos de adquisiciones que en su momento se suscriban, se establecerán las contribuciones, deducciones y retenciones que impongan las leyes de la materia, así como cualesquier otra.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y quisiere adicionársele, le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento por escrito de ambas partes.

NOVENA. DE LA RESCISIÓN. El presente convenio, podrá rescindirse por cualquiera de las partes, cuando la contraparte no cumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de que cualquiera de ellas haga valer sus derechos adquiridos por la vía legal que considere conveniente. La parte que discrecionalmente decida rescindirlo, deberá comunicarlo a la otra parte mediante un preaviso, dado personalmente y por escrito con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. "AMBAS PARTES" reconocen que lo no previsto en el presente convenio, se observará lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Publica.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado de manera exclusiva con aquella que lo contrato, por lo que no existirá relación de ninguna especie entre el personal de "EL TECNOLÓGICO" y "EL ISIE", o viceversa; y por ende, no podrá considerársele a su contraparte como contratante de servicios profesionales, patrón solidario o sustituto o de cualquier relación análoga a estas, en el entendido de que cada una de ellas asumirá las responsabilidades de que tal relación les corresponda. Asimismo se respetaran las disposiciones para el uso y permanencia en las instalaciones, siempre que las hubiera dado a conocer la institución anfitriona, para el desempeño de las actividades objeto del presente convenio.

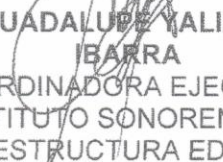
De igual forma, las partes convienen que en los contratos de adquisiciones que celebre el "EL ISIE" deberá establecerse que los contratistas se obligan a ejecutar los trabajos con personal propio, debiéndose comprometer a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven a favor de sus trabajadores en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y cualquier otra ley aplicable. Así mismo, deberá establecerse en los contratos de adquisiciones que celebre "EL ISIE" que los contratistas serán los únicos responsables de las relaciones laborales con sus trabajadores. Por lo anterior, "EL TECNOLÓGICO" ni "EL ISIE" tendrán ningún nexo o relación laboral con los empleados y/o trabajadores de los contratistas.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "AMBAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir el cumplimiento o continuación del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "AMBAS PARTES" renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

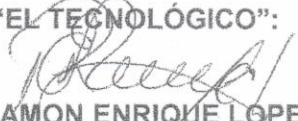
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "AMBAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

POR "EL ISIE"



ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO
IBARRA
COORDINADORA EJECUTIVA
INSTITUTO SONORENSE DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

POR "EL TECNOLÓGICO":



MTRO RAMON ENRIQUE LOPEZ
FUENTES
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE CANANEA

TESTIGOS



LIC. SERVANDO MARTÍNEZ MÉNDEZ



LIC. LUIS ALBERTO LEON DURAZO